

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2022-CM/MPH-M

Matucana 01 de julio del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, desarrollada el 30 de junio del 2022, el pleno del consejo, ha aprobado por **MAYORIA** la Ordenanza Municipal siguiente: **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);"

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" y "(...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, conforme al artículo 9° numeral 9.1) y artículo 25° numeral 25.4) de la mencionada norma, las costas y gastos en que haya incurrido la entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

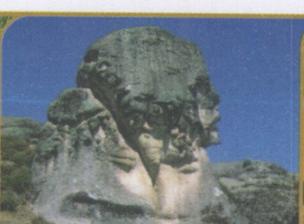
Que, la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano, se encarga del control y fiscalización del transporte imponiendo las Actas de Fiscalización correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 008-2020-CM/MPH-M, que Regula el Servido de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Matucana, la Ordenanza Municipal N° 001-2022-CM/MPH-M, que regula el Servido de Transporte Público Regular de Personas en la Provincia de Huarochirí, la Ordenanza Municipal N° 014-2022-CM/MPH-M, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento para el Servido de Taxi en la Provincia de Huarochirí y la Ordenanza Municipal N° 010-2022-CM/MPH-M que aprueba el protocolo sanitario y cuadro de infracciones para evitar la propagación del Covid-19, en el Servicio de Transporte;



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



Que, el artículo 55° de la LOM, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo, en su artículo 69° señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, las que contribuyen sus ingresos propios. De esta forma, el artículo 9° numeral 29) de la misma norma señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, en virtud a las competencias los gobiernos locales a través del Concejo Municipal pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones administrativas y las sanciones impuestas, además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad;

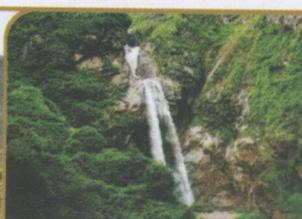
Que, es política de la presente gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones No tributarias, generadas por los servicios que administra la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de sus deudas No Tributarias, hasta el ejercicio fiscal 2021, por tratarse de obligaciones No tributarias configuradas al 31 de diciembre del 2021: para tal efecto, prevé un régimen de gradualidad de condonación de multas No tributarias por infracciones de transporte o tránsito en cobranza coactiva;

Que, según Informe N° 96-2022-GTVTU/MPH-M, de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia de Transito, Vialidad, y Transporte urbano, hace de conocimiento que resulta necesario se aprueben los beneficios No tributarios para las Actas de Fiscalización, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, ante ello presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios No Tributarios en la Provincia de Huarochirí;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de manera virtual o remota de fecha 30/06/2022, conforme al artículo 13-A de la Ley 27972, y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-CM/MPH-M, que modifica el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Huarochirí – Matucana y estando la exposición del Gerente de Transito, Vialidad y Transporte Urbano, quien señala que, teniendo el Informe N° 096-2022-GTVTU/MPH-M, el mismo que refiere de su exposición de motivos que, mediante el Informe Técnico N° 021-2022-LSAC-GTVTU/MPH-M de fecha 03 de junio del 2022, la Responsable del Registro Nacional de Actas de Control del servicio de transporte, informa respecto a las Actas de Control pagadas y pendientes de pago desde el año 2019 al 31 de mayo del 2022, indicando que a la fecha hay mil ciento doce (1112) Actas de Control que se encuentran pendientes de pago, la pandemia del COVID-19 ha generado la reducción de viajes en el ámbito distrital y provincial dadas las restricciones sanitarias aprobadas, lo que ha impactado en los ingresos de las empresas de transporte y ciudadanos, poniendo en riesgo la sostenibilidad de las actividades de transporte autorizado. En atención a la problemática reportada por los transportistas respecto a los costos incurridos para afrontar la pandemia de la COVID-19 y la subida generalizada de los precios de los combustibles; se ha identificado la necesidad de brindar beneficios de reducción de deudas a los administrados para el pago de las multas por la comisión de infracciones a las Ordenanzas que regulan los diferentes tipos de Transporte autorizados por esta Municipalidad Provincial, permitiendo sostener así un equilibrio económico en favor de ellos, por lo expuesto y con la finalidad de salvaguardar la sostenibilidad de las actividades de transporte autorizado y considerando el actual estado financiero de la ciudadanía, se presenta el proyecto de ordenanza que establece beneficios no tributarios a favor de los administrados de la Municipalidad Provincial De Huarochirí – Matucana, por lo expuesto se solicita al Pleno del Concejo **Aprobar**



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



la Ordenanza Municipal que Establece los Beneficios No Tributarios a favor de los Administrados de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, luego de los debates entre los miembros del consejo, se aprobó con el voto por **MAYORIA** de los Regidores Provinciales que asistieron a la Sesión Ordinaria de la fecha, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, a través del Informe N° 290-2022-GAJ/MPH-M, de fecha 28 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual en su parte concluyente señala que es Viable y Procedente aprobar Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece los Beneficios No Tributarios a favor de los Administrados de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana;

Estando a lo expuesto, con el voto por **MAYORIA** de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° Artículo 39' y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ – MATUCANA

ARTICULO PRIMERO.- Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer beneficios no tributarios a favor de los administrados de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana por el pago Multas Administrativas y Actas de Fiscalización del Transporte de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana.

ARTICULO SEGUNDO.- Alcance y Beneficios

Los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los administrados que mantienen deudas no tributarias en la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, obteniendo el siguiente beneficio:

El presente beneficio es de aplicación a las deudas pendientes de pago que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva. Dicho beneficio se aplicará siempre que los administrados realicen el pago de la deuda no tributaria al contado y/o por compromisos de fraccionamiento de forma total.

ARTICULO TERCERO.- Reconocimiento de la Deuda y Desistimiento

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda no tributaria, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

Las deudas no tributarias sujetas a reclamo, apelación, reconsideración, procedimiento contencioso, no contencioso u otros, ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza, siempre que se presente el desistimiento del respectivo procedimiento o proceso ante la entidad que corresponda; debiendo adjuntar copia del cargo de dicho documento al momento de acogerse al beneficio.

Las deudas que se encuentren en proceso coactivo, mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza, se suspenderá todo trámite iniciado, debiendo reiniciarse al concluir la vigencia de la presente norma municipal.

ARTICULO CUARTO.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos, asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

ARTICULO QUINTO.- Formas de Pago

Para acogerse a la condonación no Tributaria el pago debe realizarse al contado y/o por compromiso de fraccionamiento total.

En caso de opten por el compromiso de fraccionado, no podrá excederse de tres (03) cuotas quincenales, incluida la cuota inicial. En caso de incumplimiento de dos (02) cuotas consecutivas o de la última cuota, perderán todos los beneficios otorgadas, restituyéndose todos los conceptos favorecidos.

Se condonará el 100% de la Tasa de Interés Moratorio (en vía Ordinaria o Coactiva), siempre que, los contribuyentes o administrados cancelen al contado o fraccionen en total de la deuda.

ARTICULO SEXTO.- Régimen de Beneficios No Tributarios

A. FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE

Las actas de fiscalización impuestas por el incumplimiento de los Reglamentos del servicio de Transporte emitidas por la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano en el ejercicio del 2016 al 2021, además de la condonación de costas y gastos administrativos que se hayan generado por la imposición de los procedimientos sancionadores, conforme al siguiente cuadro:

TABLA DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE LA DEUDA NO TRIBUTARIA			
ITEM	Periodo o Año de deuda	Porcentaje insoluto de la Sanción Administrativa	Costas y Gastos procesales del Procedimiento Coactivo
Actas de Fiscalización y Sanciones Administrativas	Del 2016	90%	100%
	Del 2017	80%	
	Del 2018	70%	
	Del 2019	60%	
	Del 2020	50%	
	Del 2021	40%	

B. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL PROTOCOLO COVID

Las actas de control impuestas por el incumplimiento de los Protocolos Sanitarios para Prevenir la Propagación del Covid-19, emitidas por la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano en el ejercicio del 2020 al 2021, además de la condonación de costas y gastos administrativos que se hayan generado por la imposición de los procedimientos sancionadores, conforme al siguiente cuadro:

TABLA DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE LA DEUDA NO TRIBUTARIA			
ITEM	Periodo o Año de deuda	Porcentaje insoluto de la Sanción Administrativa	Costas y Gastos procesales del Procedimiento Coactivo
Actas de Control y Sanciones Administrativas	Del 2020	60%	100%
	Del 2021	50%	



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

C. INFRACCIONES AL TRÁNSITO

Las Papeletas o Sanciones Administrativas impuestas hasta el ejercicio del 2021 que se encuentren en instancia Coactiva, conforme al siguiente cuadro:

TABLA DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE LA DEUDA NO TRIBUTARIA			
ITEM	Periodo o Año de deuda	Porcentaje insoluto de la Sanción Administrativa	Costas y Gastos procesales del Procedimiento Coactivo
Papeleta de Infracción al Tránsito	Hasta el 2021	--	100%

ARTICULO SEPTIMO.- Plazos y vigencia

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en conformidad con la Ley 30773.

El plazo para acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza vence el 30 de agosto del 2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano y Oficina de Ejecutoria Coactiva, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en conformidad con la Ley 30773 y a la Subgerencia de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana y su correspondiente difusión masiva.

Tercera.- FACÚLTESE a la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar su vigencia.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLSE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI

.....
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA

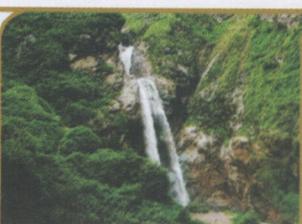


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI - MATUCANA

.....
ABG. CHRISTIAN TOMAS SOTO ALZAMORA
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA